

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°015-2026-INIA-GG

Lima, 13 de febrero de 2026.

VISTO: El Memorando N° 0025-2026-PSA-MIDAGRI-INIA-PI/UEI/DSEA y el Memorando N° 01289-2026-PSA-MIDAGRI-INIA-PI/UEI/DSEA de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios y sus antecedentes; el Informe N°0063-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (TUO de la LCE), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (RLCE) y sus modificatorias, establecen normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 208 del RLCE, establece el procedimiento y plazos para la recepción de una obra, estableciendo en su numeral 208.1 la documentación necesaria para la acreditación de la culminación de la obra, y su numeral 208.2, el plazo para su conformación;

Que, en mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2021-INIA-GG, que aprueba la Directiva General N° 003-2021-INIA-GG, denominada "Directiva General para la recepción, liquidación y transferencia de las obras e inversiones ejecutadas por administración indirecta (contrata) del Instituto Nacional de Innovación Agraria", en dicho documento normativo interno se determinan las acciones que deben realizar las áreas respectivas ante la culminación de una obra, las cuales son de estricto cumplimiento, a efectos de evitar responsabilidades;

Que, con fecha 18 de junio de 2025, el Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y el CONSORCIO NOVOAGRO, conformado por la empresa ABBANCE COMPANY SAC y CONSTRUCTORA Y CONSULTORA FISA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, suscribieron el Contrato N° 009-2024-INIA, derivado del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 001-2024-INIA derivada de la Licitación Pública N° 021-2023-INIA, para la contratación de la ejecución de la obra: *"Construcción del Laboratorio Nacional de Suelos, Aguas y Foliares (LABSAF–Sede Central) – Lima, del Proyecto de*

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°015-2026-INIA-GG

Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica en el manejo y recuperación de los suelos agrícolas degradados y aguas para riego en la Pequeña y Mediana Agricultura en los Departamentos de Lima, Ancash, San Martín, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho, Arequipa, Puno y Ucayali” CUI 2487112”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios, en su calidad de unidad ejecutora de inversión, a través del Memorando N° 0025-2026-PSA-MIDAGRI-INIA-PI/UEI/DSEA de fecha 09 de enero de 2026, el Informe Técnico N° 004-2026-MIDAGRI-INIA-UEI/DSEA/YSAA de fecha 08 de enero de 2026, complementado con el Memorando N° 01289-2026-PSA-MIDAGRI-INIA-PI/UEI/DSEA de fecha 05 de febrero de 2026 y el Informe Técnico N° 018-2026-MIDAGRI-INIA-UEI/DSEA/YSAA de fecha 04 de febrero de 2026, comunicó sobre la conformidad técnica de la Obra: “*Construcción del Laboratorio Nacional de Suelos, Aguas y Foliares (LABSAF–Sede Central) – Lima, del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica en el manejo y recuperación de los suelos agrícolas degradados y aguas para riego en la Pequeña y Mediana Agricultura en los Departamentos de Lima, Ancash, San Martín, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho, Arequipa, Puno y Ucayali” CUI 2487112”*, lo siguiente: **i)** Con fecha 31 de diciembre de 2025, el CONSORCIO NOVOAGRO por medio de su Residente de Obra, anotó en el asiento N° 1290 del cuaderno de obra digital, que se había culminado la ejecución de las partidas contractuales del Expediente Técnico, así como de los Adicionales Deductivos vinculantes N.° 01, 03, 04, 05 y 06 de la obra; por lo cual solicitó al supervisor de obra la recepción de obra; **ii)** El Supervisor de Obra, anotó en el asiento N° 1291 del cuaderno de obra digital, de fecha 31 de diciembre de 2025, que se procederá a verificar los trabajos ejecutados por el contratista hasta el 31 de diciembre de 2026, así como partidas contractuales y adicionales de obra, dentro del plazo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, y con Asiento de Obra 1292, de fecha 13 de enero de 2026, consigna que la obra fue culminada de conformidad a los planos aprobados, especificaciones técnicas y modificaciones aprobadas; **iii)** Con Carta N° 001-2026-SUPER.INIA-PICOAGA de fecha 05 de enero de 2026 que adjunta el Informe Técnico N° 001-2026-JCBR/PICOAGA-INIA de fecha 05 de enero de 2026, indica que se ha concluido con la ejecución de la obra y remite el Certificado de Conformidad Técnica de Obra; asimismo con Carta N° 003-2026-SUPER.INIA-PICOAGA de fecha 22 de enero de 2026, que adjunta el Informe N° 003-2026-JCBR/PICOAGA-INIA de fecha 22 de enero de 2026, remitió la precisión del cuadro de detalle correspondiente a los montos de los adicionales de obra con su deductivo vinculante; y remite el Certificado de Conformidad Técnica de Obra con los citados detalles; **iv)** (...) recomienda tramitar ante Gerencia General la

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°015-2026-INIA-GG

designación del comité de recepción de obra en cumplimiento de lo establecido en el numeral 208.2 del artículo 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (...);

Que, en mérito al numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Memorando N° 025-2026-PSA-MIDAGRI-INIA-PI/UEI/DSEA de fecha 09 de enero de 2026, el Informe Técnico N° 004-2026-MIDAGRI-INIA-UEI/DSEA/YSAA de fecha 08 de enero de 2026, complementado con el Memorando N° 01289-2026-PSA-MIDAGRI-INIA-PI/UEI/DSEA de fecha 05 de febrero de 2026, la DSEA, y el Informe Técnico N° 018-2026-MIDAGRI-INIA-UEI/DSEA/YSAA de fecha 04 de febrero de 2026, la DSEA, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los tres (3) profesionales siguientes, i) YANIRA STEPHANY ALVARADO AGUILAR (Ingeniera Civil-Presidente) Especialista en estudios de inversión de proyectos de obras – DSEA conforme a su Orden de Servicio N° 0000379 de fecha 02 de febrero de 2026; ii) SOCRATES OLIVERA VILCA (Ingeniero - Miembro) Director del Proyecto en la Gestión del Proyecto en el Marco del PI con CUI 2487112, contratado mediante Contrato N° 082-2025-INIA de fecha 07 de agosto de 2025; y, iii) NARDA CECILIA ORTIZ MORERA (Ingeniero - Miembro) Director de la Subdirección de Supervisión y Monitoreo, designada con la Resolución Jefatural N° 0146-2020-INIA de fecha 29 de diciembre de 2020; contratos vigentes a la presente fecha;

Que, con Informe N° 0063-2026-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la designación del Comité de Recepción de la Obra, el cual deberá ser aprobado por Resolución de Gerencia General, en virtud a la delegación, en materia de contrataciones del Estado, efectuada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 136-2025-INIA y modificatoria;

Con los vistos de la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la delegación efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0136-2025-MIDAGRI-INIA y modificatoria; y, la Directiva General N° 003-2021-INIA-GG, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 023-2021-INIA-GG;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°015-2026-INIA-GG

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar el Comité de Recepción de Obra: “Construcción del Laboratorio Nacional de Suelos, Aguas y Foliare (LABSAF–Sede Central) – Lima, del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica en el manejo y recuperación de los suelos agrícolas degradados y aguas para riego en la Pequeña y Mediana Agricultura en los Departamentos de Lima, Ancash, San Martín, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho, Arequipa, Puno y Ucayali - CUI 2487112”, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Presidente:

YANIRA STEPHANY ALVARADO AGUILAR

Miembros:

SOCRATES OLIVERA VILCA

NARDA CECILIA ORTIZ MORERA

Artículo 2.- Disponer que el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, realice sus actuaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, así como en la Directiva General N° 003-2021-INIA-GG, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 023-2021-INIA-GG, en lo que resulte aplicable.

Artículo 3.- Remitir el expediente administrativo a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INIA, para el deslinde de responsabilidades a cargo de funcionarios o servidores que ocasionaron la demora en el procedimiento para la designación del Comité de Recepción de Obra: “Construcción del Laboratorio Nacional de Suelos, Aguas y Foliare (LABSAF–Sede Central) – Lima, del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Investigación y Transferencia Tecnológica en el manejo y recuperación de los suelos agrícolas degradados y aguas para riego en la Pequeña y Mediana Agricultura en los Departamentos de Lima, Ancash, San Martín, Cajamarca, Lambayeque, Junín, Ayacucho, Arequipa, Puno y Ucayali - CUI 2487112”.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité de Recepción de Obra indicados en el artículo precedente, así como al Supervisor de Obra y a la Dirección de Servicios Estratégicos Agrarios.

Escudo Nacional del Perú

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

María Angelita Pozo López
Gerenta General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



https://std.inia.gob.pe/consulta/diFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL
%2FAj2WztXq3h2Z%2Bsat003d2fnXCoLzRfoCehmOjak5inpRpo
K16dHG3sbmfeW%2B3l2C5f%2Bq0sq%3D